



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MPMN

Moquegua, 02 de Marzo de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020, el Dictamen N° 001-2020-CODESyT-MPMN de Registro N° 2004382 de fecha 10-02-2020, sobre la Propuesta del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de programas de Complementación Alimentaria, administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN, se aprobó el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria (vigente a la fecha), cuya finalidad es regular y orientar la organización y el funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, mediante Informe N°2295-2019-SDS-GDES-GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite el informe técnico sustentatorio, modificado y actualizado de la propuesta de proyecto de reglamento para comedores, siendo derivado este último a través del informe N°3886-2019-GDES/GM/MPMN, bajo los siguientes términos "derivar los actuados para su revisión, tramite y aprobación a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización. Asimismo, se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N°10-2015-MPMN, adjuntando propuesta del proyecto en digital e impreso y mediante Informe N°488-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Y Racionalización, concluye y recomienda: "Por lo expuesto en los numerales precedentes y habiéndose realizado el debido sustento mediante el Informe N°2295-2019-SDS-GDES-GM/MPMN, para la modificación y actualización del proyecto definitivo del reglamento denominado "Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo en Programas De Complementación Alimentaria" el mismo que consta de (08) Títulos, treinta y nueve (39) artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que se enmarca en el marco legal que se detalla en el mismo reglamento, considerando procedente la aprobación del mencionado reglamento y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN;

Que, mediante Informe Legal N°961-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es procedente se apruebe, mediante Acuerdo de Concejo la ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA el "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", el mismo que consta de (08) Títulos, (39) treinta y nueve artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales. Asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN;



Que, de la revisión del acervo documental y el marco legal aplicable, se evidencia que la propuesta para la Actualización del "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", guarda armonía con lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2010-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, tramitación, actualización y aprobación de directivas en la Municipalidad Mariscal Nieto";

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de ley, por lo que para poder dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN, que aprueba el "Reglamento para comedores que reciben apoyo de programas de Complementación Alimentaria, sería pertinente aplicar el artículo 1° del Título preliminar del Código Civil que establece: "La ley se deroga solo por otra ley.(...)", en ese sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra ordenanza", todo esto, bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- DEROGAR; la Ordenanza Municipal N°010-2015-MPMN.

2°.- APROBAR; el "REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA", el mismo que consta de (08) Títulos, (39) treinta y nueve artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y (02) dos Disposiciones Finales.

3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y además de la implementación del Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

